

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRENSA  
CONCERTADA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULARES

Cumpliendo órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro del Trabajo, Comercio é Industria, he acordado disponer que todos los Señores Alcaldes de la provincia, sin excusa ni pretexto alguno, se sirvan dar cuenta á este Gobierno, dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, si funcionan las Delegaciones del Consejo de Trabajo, antiguas Juntas locales de Reformas Sociales, en su respectivo término municipal, encareciendo el más puntual cumplimiento del referido servicio á los efectos consiguientes.

Oviedo, 18 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro,  
R. al núm. 817

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito del 14 del actual, me dice:

Excmo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo á V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio á virtud de

de ese Gobierno, imponiéndolo una multa de setenta y cinco pesetas por expender bebidas alcohólicas después de la hora reglamentaria, se conceden quince días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones con ideren procedentes á su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente á este departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo, 21 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro  
R. al núm. 816

#### Aguas marítimas. — Anuncio

D. Marcelino Alvarez Morán, vecino de Salinas, concejo de Castañón, acude á este Gobierno civil manifestando que desea aprovechar una parcela de ocho metros de frente por treinta de fondo, sita en las inmediaciones del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, en el puerto de Avilés, para construir un edificio con destino á comercio mixto, siguiendo la misma alineación de los edificios actuales.

Lo que se hace público durante un plazo de treinta días para que presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados ó se opongan á la concesión.

Durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto de las obras en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 16 de Marzo de 1927.

### PESAS Y MEDIDAS.

#### Demarcación de Gijón. — Circular

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 4 de Mayo de 1917, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas, se practique en los Ayuntamientos pertenecientes á los partidos judiciales de Pravia y Belmonte, en los días y por el orden que á continuación se señalan.

Pravia: los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Abril.

Candamo: el día 8 de idem.

Muros del Nalón, el 9 de idem.

Cudillero: los días 11, 12 y 13 de idem.

Grado: los días 18, 19 y 20 de idem.

Belmonte el 22 y 23 de idem.

Somiedo: el día 25 de idem.

Salas: los días 27, 28 y 29 de idem.

Teverga: el día 3 de Mayo próximo.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes en la debida publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de sus administrados, lo dispuesto en ella para evitar á estos perjuicios que tienen que sufrir muchas veces por abandono de los Municipios.

También les recuerdo las obligaciones que con respecto á este importante servicio les impone el citado Reglamento, las cuales según tengo entendido parecen desconocer por completo, pues hasta la fecha no he recibido ni una sola de las comunicaciones que están obligados á remitir á este Gobierno civil, dando cuenta de las visitas de inspección practicadas y resultados de las mismas.

Oviedo, 22 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

### Delegación de Capellanías

DEL

OBISPADO DE OVIEDO

#### Edicto

D. Carlos Gil de Arévalo, en representación de su señora esposa D.<sup>a</sup> María de Avila Martínez Valdés, patrono in solidum de la Capellanía Colativa familiar y subsistente, que con la advocación de Nuestra Señora del Carmen fundaron en la parroquia de Valle, Carreño, D. Miguel Alvarez Muñoz Carreño y su esposa D.<sup>a</sup> Rosa de la Huelga Oviedo, solicita la conmutación de las rentas y bienes dotales de la referida Capellanía actualmente vacante.

Los que se consideren con derecho a la mencionada conmutación, a quienes por el presente se cita, llama y emplaza, pueden comparecer en estas oficinas dentro de los treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN.

Oviedo, 17 de Marzo de 1927.— Juan Puertes.— Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 822

### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Avilés

#### Concurso

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 19 de Febrero próximo pasado, a continuación se extracta el pliego de condiciones del concurso para suministro de una regadora-automóvil y bomba de incendios.

El concurso se celebrará en el salón principal de estas Consistoriales, a las once horas del primer día hábil siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo

tipo de presupuesto 32.000 pesetas y ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

D. N. N., natural de... y vecino de... con cédula personal número..., que exhibe, se compromete a suministrar una regadera automóvil y bomba de incendios para el Ayuntamiento de Avilés, con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, con... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder a nuevo concurso en el caso de no convenirle ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones, firmadas por el concursante o persona a su nombre con poder bastantado por cualquiera de los Abogados de esta localidad, y extendidas en papel timbrado de tres pesetas, se presentarán con el resguardo de fianza provisional y cédula de vecindad del licitador, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para adquisición de una regadera-automóvil y bomba de incendios por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés».

La fianza provisional será de 1.600 pesetas, importe del 5 por 100 del concurso, y la definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

El pago se efectuará en la siguiente forma: el 50 por 100 en el presupuesto de 1927 y el otro 50 por 100 en el presupuesto de 1928.

El automóvil-regadera deberá ser entregado al Ayuntamiento a los cuarenta y cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva, contándose los seis meses de garantía a partir de la fecha de entregado aquél, devolviéndose la fianza definitiva una vez concluido dicho plazo.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, en días y horas hábiles, las condiciones detalladas del concurso.

Avilés, 16 de Marzo de 1927. — El Alcalde, Valentín Alonso García.

R. al núm. 825

#### Alcaldía de Colunga

##### EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan de Dios Roza Sanchez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Roza Sanchez, de más de diez años, de cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Roza Sanchez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Roza Sanchez, es hijo de Manuel y de Dolores,

cuenta 37 años de edad, estatura alta, algo grueso, moreno, pelo y ojos negros.

Colunga, a 14 de Marzo de 1927. — El Alcalde, Celestino Piñera.

R. al núm. 833

#### Alcaldía de Ponga

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bartolomé Alonso Llera, núm. 3, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jaime Alonso Llera, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jaime, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bartolomé Alonso.

El repetido Jaime es natural de Cazo (Ponga), hijo de Jesús y de Eugenia, y cuenta 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros.

Ponga, a 17 de Marzo de 1927. — El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 807

#### Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 1 del alistamiento de 1926, Clodoaldo Arias Alonso, hijo de José y Bernardina, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José Ramón y Manuel Antonio.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 16 del alistamiento de 1926, Antonio Bausili Peffer, hijo de Federico y Salvadora, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Federico.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cón-

sules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 35 del alistamiento de 1926, Florentino Galán Alvarez, hijo de Manuel y Rosario, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Manuel Galán.

En su virtud ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 85 del alistamiento de 1926, Angel Nuevo Galán, hijo de José y Generosa, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 88 del alistamiento de 1926, Julio Perez Muñiz, hijo de Fernando y Manuela, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel, Angel y Rafael.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 96 del alistamiento de 1926, José Sariego Fernandez, hijo de Antonio y Rosa, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Antonio Sariego.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias

adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo núm. 109 del alistamiento de 1926, José María Zapico Suarez, hijo de Alfredo y Florentina, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Alfredo Zapico.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 63 del alistamiento de 1925, Francisco Alonso Gutierrez, hijo de José y Celestina, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Celestino, Juan, Benjamin, Manuel y José.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 56 del alistamiento de 1925, Manuel Cueto Gonzalez, hijo de Manuel y Evarista, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927. — El Alcalde, José V. Campa.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 45 del alistamiento de 1925, Víctor Lopez Parbuero, hijo de Tomás y de Elvira, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Tomás Lopez.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Castrillón, 18 de Marzo de 1927.  
—El Alcalde, José V. Campa.  
R. al núm. 837

#### Alcaldía de Caso

Ignorándose el paradero por más de diez años de Juan Francisco García, hermano del mozo Luis Gonzaga Francisco García, del reemplazo de 1924, hijo de Carlos Francisco y de Rosario, y hallándose instruyendo expediente á instancia del Luis Gonzaga, como hijo único de viuda pobre á la que mantiene, en sentido legal, es por lo que por medio del presente se cita á dicho Juan Francisco García, para que comparezca ante esta Alcaldía á exponer lo que estime oportuno en dicho expediente.

Asimismo se invita á cuantos puedan dar detalles con referencia al paradero del mismo, para que lo hagan á la mencionada Alcaldía.

Consistoriales de Caso, á 7 de Marzo de 1927.—Paolino García.  
R. al núm. 832

#### Alcaldía de Nava

Para los expedientes generales de reemplazos, se han instruido los particulares de ausencia que a continuación se expresan:

Uno promovido por el mozo Manuel Carbajal Alonso, hijo de José y de Petra, de la parroquia de Nava, al objeto de indagar la residencia de su padre José Carbajal González, que hace más de 23 años desapareció.

Otro por Arsenio Corujedo Ardisana, hijo de Cándido y María, de la parroquia de Nava, a fin de indagar la residencia de su hermano Cecilio, en ignorado paradero hace más de 14 años.

Otro por Alvaro Martínez Cuelo, hijo de Valentin y Cándida, de la parroquia de Caceda, a fin de averiguar la residencia de sus hermanos Angel y José, ausentes en ignorado paradero hace más de 15 años el primero y de 12 el segundo.

Otro de Bernardo Alonso Criado, hijo de José y Leona, de la parroquia de Cuenya, en averiguación del paradero de su hermano Segundo, que hace más de doce años se ausentó.

Otro por José Antonio García Crespo, hijo de Manuel y Celedonia, de la parroquia de Nava, al objeto de indagar la residencia de su padre Manuel García Nieto, que se ausentó hace más de 18 años.

Otro por Enrique Marcos Vega, hijo de José y Matilde, de la parroquia de Tresali, indagando la residencia de su padre José Marcos Villa, que hace más de veinte años se encuentra en desconocido paradero.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los citados individuos, de conformidad con el artículo 293 del Reglamento, y se ruega a quien tenga noticia de ellos lo comuniquen a la Alcaldía.

Nava, 14 de Marzo de 1927.—  
Celedonio Berros.  
R. al núm. 818

#### Alcaldía de Teverga

##### EDICTO

Don Juan José García Mendoza y Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que los traspasos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para formar los repartimientos de contribución del próximo año, serán admitidos en la Secretaría de la Junta Pericial de este Ayuntamiento de mi presidencia, desde el día 1.º al 30 de Abril próximo ambos inclusive, a las horas de oficina, siendo requisitos indispensables el haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda por transmisión de bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, a 16 de Marzo de 1927.—Juan J. Mendoza.  
R. al núm. 827

#### Alcaldía de Muros del Nalón

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, de 24 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 25, de 1.º de Febrero pasado, durante el mes de Abril próximo, en los días hábiles y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los traspasos de fincas rústicas y urbanas entre los interesados, advirtiéndose que para efectuarlos es requisito indispensable la presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos Reales.

Muros del Nalón, 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Aurelio R. Carreño.  
R. al núm. 823

#### Agencia Ejecutiva de Las Regueras

Provincia de Oviedo — 2.ª zona

Término municipal de Las Regueras

Débitos por contribución rústica de los años 1921-22 al 1924-26, inclusive

Don Joaquin Suárez Magadán, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Regla Bautista Valera, vecina de Matanzas, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha 8 de Febrero último.

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho doña

María Regla Bautista Valera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse las mismas por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este término, con asistencia del Sr. Secretario, el día veinte de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa el Juzgado municipal de Las Regueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor de referencia, al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca y valor para la subasta:

Primera. Monte bajo, con algunos árboles, denominado «cierro del espin», sito en Marinas, parroquia de Biedes, antes Andallón, concejo de Las Regueras, de una hectárea setenta y seis áreas; linda al Norte castañedo de San Sebastián; Sur más de don José González Díaz; Este don Manuel Pañeda o herederos; y Oeste don José Tamargo Suárez, 800 pesetas.

Segunda. Un prado llamado «Redondo», de veintidos áreas, sito donde el anterior; linda al Norte y Oeste bienes de don Ramón A. Ladreda; Sur de don Manuel Suárez; y Este del señor Marqués de San Esteban, 400 pesetas.

Total 1.200 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel ac-

to, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro, como recursos eventuales.

Las Regueras, 17 de Marzo de 1927.—Joaquín Suárez.  
R. al núm. 803

#### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

#### ANUNCIO

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se acordó declarar vacante el cargo siguiente:

Por renuncia de don Florencio de la Fuente, el cargo de Fiscal municipal suplente, de Llanes.

La que de orden de dicha Sala de Gobierno, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes al expresado cargo, presenten sus instancias documentadas dentro del plazo legal, en el Juzgado de primera instancia de Llanes, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo a 15 de Marzo de 1927.  
El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.

R. al núm. 821

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a doce de Marzo de mil novecientos veintisiete; en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Saltos del Casaña Alfaro, Espluga y Compañía, domiciliada en Tafalla, representada por los Estrados del Tribunal por no haberse personado; y de otra como demandados don Manuel Arroita Villaverde, mayor de edad, vecino de Tornón, concejo de Villaviciosa, representado por el Pro-

curador don Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado don Fernando Martinez; y la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, representada también por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercera promovida por don Francisco Villaverde Siero, en nombre de la Sociedad Saltos del Casañ, Alfaro Espluga y Compañía, contra don Manuel Arroita Villaverde y la Sociedad Hidroeléctrica Iruña, y en su vista se deja sin efecto la suspensión del procedimiento ejecutivo acordado con motivo de la demanda de este pleito, con imposición de las costas de primera instancia a la parte demandante y sin especial en las de esta segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la Sociedad demandante y de la demandada que no comparecieron, a no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Gerardo Vázquez, Victor Covián, Modesto Domingo, Pablo M. Sánchez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, catorce de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 850

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por D. José Menéndez Cima, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete, que denegó la venta de una parcela en Colloto, dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Oviedo, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y al otro, por hecha la designación de domicilio.—Oviedo, catorce de Marzo de mil novecien-

la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 848

Juzgado de Ibias

Don Pedro Barcia Pérez, Juez municipal suplente en funciones; del término de Ibias.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la villa de San Antolín de Ibias, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, el señor Juez suplente en funciones, don Pedro Barcia Pérez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandantes don Manuel Cadenas Alvarez y su esposa doña Ramona Fernández Uría, mayores de edad, labradores; y como demandado don Manuel Cadenas Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecinos todos de Peliceira, de este término, sobre nulidad de la escritura pública de trece de Mayo de mil novecientos veintitrés; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por don Manuel Cadenas Alvarez y su esposa doña Ramona Fernández Uría, contra don Manuel Cadenas Fernández, se acuerda anular la escritura pública de trece de Mayo de mil novecientos veintitrés, celebrada entre demandantes y demandado, sin hacer especial imposición de costas. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Barcia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado que fué declarado rebelde, expido la presente en San Antolín de Ibias, a diez de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Barcia.—D. S. M., Higinio L. Campo.

Juzgado de Sahagún

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que en este Juzgado se tramitó con el número 3 de 1926, sobre violación, contra Balbino Díez García, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de León y Oviedo, al testigo Florencio Díez García, domiciliado últimamente en Gijón

las diez de la mañana, al objeto de ser oído en el juicio oral público del sumario antes indicado.

Sahagún, a 14 de Marzo de 1927.

—El Secretario judicial.

R. al núm. 824.

Juzgado de Avilés

D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia de doña Laureana García Izquierdo, natural de Quintanilla Tres Barrios, partido de Burgo de Osma, hije de Jacinto y de María, y vecina que fué de esta villa, en la que falleció el día tres de Enero último, a los sesenta años de edad, y hallándose viuda de D Blas Maqueda, y sin haber otorgado testamento; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Oviedo y de la de Soria, comparezcan a reclamar su derecho ante este Juzgado, pues así lo he acordado en la pieza separada correspondiente, formada en las diligencias instruidas de oficio sobre prevención de abintestato de dicha causante.

Dado en Avilés, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 809

REQUISITORIAS

En cumplimiento de lo acordado por los señores Jueces de Instrucción de los partidos de Avilés y de Gijón, en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento

desconocidos, natural de Vigo, vecino de Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Antonio Lopez Planas, con el fin de constituirse en prisión, por hurto.

852

PEREZ RUIZ, Luis, de 24 años de edad, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural y vecino de Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, con el fin de constituirse en prisión, en causa por resistencia.

851

ANUNCIOS NO O CIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Abril de 1927, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Febrero de 1926 de anajas, y del mes de Agosto de 1926 de ropas, que son los comprendidos en los números 691 al 1.322 de alhajas, y del 17.675 al 20.331 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Abril los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Abril, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 24 de Marzo de 1927.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Banco Gijonés de Crédito

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo dispuesto en sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará a las doce de la mañana, del próximo día 27 de los corrientes en su domicilio social, Corrida 48, 50 y 52, para someter a su aprobación la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1926.

Podrán concurrir a dicho acto todos los señores Accionistas, poseedores por lo menos de diez acciones.

Las tarjetas de admisión estarán a disposición de los interesados hasta dos días antes de la fecha anunciada para la reunión.

Gijón 15 de Marzo de 1927.—El